

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR)



Examinadas las solicitudes presentadas como Anexo I para la concesión de las subvenciones de la modalidad PYMETUR 2020 y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 3 de julio de 2020 se publica en BOJA (núm 127) la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria.

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR 2020 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 8 de septiembre de 2020 se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes. finalizando dicho plazo el 22 de septiembre de 2020

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el



FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:28:02	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	eBgNCVLH32J8LLMNZLXBWUERK3TKH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

TERCERO. De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará Resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

CUARTO. De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: “*sólo se podrán considerar proyectos subvencionables los proyectos de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional. A tal efecto, se entiende por inversión inicial:*

a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

1º. La creación de un nuevo establecimiento.

2º. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

3º. La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o

4º. Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o

b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.c).1º, no serán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que a continuación se relacionan, que sean desarrollados por microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, y siempre y cuando el proyecto tenga la consideración de subvencionable.

1.) Establecimientos de alojamiento turístico.

a.- Establecimientos hoteleros:

a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:28:02	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	eBgNCVLH32J8LLMNZLXBWUERK3TKH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b.- Campamentos de Turismo:

Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

- b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.*
- b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros)*
- b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.*
- b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.*

c.- Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales. Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

- c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.*
- c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.*
- c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).*
- c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.*

2.) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.

3.) Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

- a.- Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.*
- b.- Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).*

4.) Agencias de viaje.

- a.- Modernización tecnológica.*
- b.- Mejora de la accesibilidad.*

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:28:02	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	eBgNCVLH32J8LLMNZLXBWUEREK3TKH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.) *Servicios de información turística:*

a.- *Modernización tecnológica.*

b.- *Mejora de la accesibilidad.*

6.) *Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.*

7.) *Creación de productos turísticos.*

a.- *Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad*

b.- *Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.*

c.- *Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad*

8.) *Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa)."*

QUINTO. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras no es posible solicitar dos o más subvenciones y según el apartado 3 de la Orden de convocatoria *"Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores."*

SEXTO. De acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden de convocatoria la puntuación mínima para poder ser beneficiario de ayuda es de 10 puntos.

SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la Orden de convocatoria *"Podrán solicitar la subvención las PYME con establecimiento operativo en Andalucía, siempre que el ejercicio de la actividad subvencionada se desarrolle en dicho territorio. Estos requisitos deberán ser debidamente acreditados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda."*

OCTAVO. Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empratur).

2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empratur).

3. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:28:02	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	eBgNCVLH32J8LLMNZLXBWUEREK3TKH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

NOVENO. En el apartado segundo del Resuelvo de la Orden de 29 de junio de 2020 de convocatoria ya citada, se establece la distribución de los créditos disponibles para la provincia de Cádiz, tratándose de 146.875,00 euros para la anualidad 2.020 y 146.875,00 euros para la anualidad 2.021, sin que haya prevista ninguna otra disposición presupuestaria para ninguna otra anualidad distinta a éstas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO: Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se señalan para cada una de ellas.

TERCERO. Esta Resolución se publicará en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html> sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. O. 15/07/2016

EL DELEGADO TERRITORIAL
Miguel Rodríguez Rodríguez

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:28:02	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	eBgNCVLH32J8LLMNZLXBWUEREK3TKH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
PTU2020CA0003	BOLONIA SEA VIEWS, S.L.	B90204819	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
PTU2020CA0009	MARÍA DOLORES HERRERA SÁNCHEZ	31338238W	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
PTU2020CA0021	IVÁN PERIANO JIMÉNEZ	47700053P	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
PTU2020CA0024	MUROL, S.L.	B41276619	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)

ANEXO II

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
PTU2020CA0001	CALUBA HOSTELERÍA, S.L.	B72387665	INADMISIÓN: No alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACION LOCAL



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

PTU2020CA0007	CAMPO DE TIRO DE TREBUJENA, S.L.U.	B11974292	INADMISIÓN: No alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO)
PTU2020CA0008	MIGUEL ÁNGEL ROMERO CABRAL	34063850E	INADMISIÓN: No alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO)

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:28:02	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	eBgNCVLH32J8LLMNZLXBWUEREK3TKH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 5 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA nº 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (PYMETUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Resolución de Desistimiento e Inadmisión de las solicitudes de subvención (Modalidad PYMETUR) presentadas al amparo de Orden de 29 de junio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020 dichas ayudas, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300. Correo-e: dpcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 13:35:32	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCTKF2DAJZ4LSVFUZH39XKNXHRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	